

de Abalo, Pedro Britoriano de Dexteans, Domingo de Uziare, Pedro de Dumira, Simon de Belaus-
 tequi, Jose de Salazar, Angel de Sauregui, Esteban de Ereno, Manuel de Leon, Fran. de Bonarar, Fran.
 de Barandona, Fran. de Sanartasu, Jose de Larrauri, Jose Ant. de Urdunaga, Jose Plauen de Surra-
 bano, Jose Ant. de Zabala, Jose de Namalboa, Sebastian de Sauregui, Sebastian de Larraquiri,
 Tomas de Larrauraga, Pedro Ant. de Ealo, Angel de Aguirre, Juan Ant. de Abalo, Juan Ant. de
 Aramburu, Ramon de Mecade, Joaquin de Arceche, Jose M. de Barauri, Juan de Sauregui, Andres
 de Sauregui, Juan Cruz de Corillo, Man. de Echevarria, Jose de Celaya, Pablo de Valle,
 Pedro de Ugartechea, Leon de Perea, Juan de Sandanas, Ant. de Sandanas, Juan Jose de Arrotegui,
 Jose de Gomachategui, Pedro de Urua, y otros que por evitar prolijidad no se expresan, los dos
 primeros Siles Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos de esta Sta.
 Ameytia que aseguraron ser la maior y mas sana parte y prestaron por los enfermos ausen-
 tes y por venir con y caucion en forma de vivir y pasar por lo que aqui se acuerda y en su
 virtud se executare sin expresa obligacion de los propios Rentas y arbitrios de ella, y cuando asi jun-
 tos decretaron lo siguiente.

Se banno esta cosa sin haber acordado ningun decreto.

Actuado en el dia 13 de Agosto de 1737

En el cimiento de la Iglesia Parroquial de esta Ameytia de Baldacano a tres de Agosto de
 mil ochocientos treinta y siete, ante mi el Infraescrito Don M. del. M. se juntaron y reunieron en cu-
 erpo de Comunidad segun costumbre a fin de tratar y resolver asuntos tocantes al servicio de ambas
 Magestades Divina y Humana y utilidad comun de la misma, los Señores D. Pedro Amorin de Emato
 y D. Jose Ant. de Sauregui, Pedro de Dexteans, Manuel de Echevarria, Carlos de Abalo, Juan Ant. de Lama-
 cona, Simon de Belaus-tequi, Fran. de Laray, Ramon de Mecade, Juan de Sauregui, Martin de Dav-
 be, Fran. de Barandona, Andres de Lerama, Manuel de Equileo, Fran. de Alacano, Sebastian de
 Ugartechea, Man. de Ealo, Sebastian de Namalboa, Fran. de Arceche, Martin de Barandona, Sebastian
 de Larraquiri, Domingo de Uziare, Ramon de Larraquiri, Juan Ant. de Abalo, Ramon de
 Garay, Juan Jose de Arrotegui, Fran. Ant. de Arceche, Jose de Arceche, Domingo de Yurubano, Sebastian
 de Celaya, Fran. de Celaya, Juan de Barandona, y otros muchos que por evitar prolijidad se omi-
 te expresarlos los dos primeros Siles Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos
 de esta Sta. Ameytia que aseguraron ser la maior y mas sana parte y prestaron un y caucion
 en forma de que crearon y pasaran por lo que aqui se determinase y en su virtud se executare
 sin expresa obligacion de los propios Rentas y arbitrios de ella, y cuando asi juntos acordaron
 lo siguiente.

Habiendome sacado a publica subhasta el monte arbolar titulado Beguiraya propio de la Administracion
 del Sr. de Ugarte para pago de contribuciones que adeuda a esta Ameytia en las contribuciones impuestas
 para subvenir a los suministros de la presente guerra, que conviene mas y sea carga de lena para
 reducir a carbon al precio de quatro y granillo el. cuyo arbolar ha sido rematado por Fran. de Barandona
 segun de la subasta de la colacion en la cantidad de trescientos y seis el. con base de la quarta parte

Asi mismo se ha sacado a igual remate otro monte arbolar denominado Mugurtera propio de
 D. Jose M. de Ugarte bajo la misma pericial acordada y para pago de deudas de la presente guerra
 de que se hace mención arriba en la cantidad de mil ciento quarenta y ocho reales, y ha sido rematado
 con deducion de la quarta parte por Domingo de Ugarte vecino de la Ameytia de la colacion de los
 en la cantidad de ochocientos treinta y un el.

Que los Sumistas que han sido de esta en los quatro años ultimos formen los creados de todas las deudas
 que se han contraido procedentes de suministros prestados a las Tropas de ambos partidos segun tiene orde-
 nado la Diputacion para que en su vista adopte esta Comunidad las disposiciones que crea conducen-
 tes para reintegrar las citadas deudas, y que los dichos creados formen cada suavia de su respectivo
 año dentro de quince dias contados de esta fecha.

Se ha leído y dada a entender partida por partida la Estadística de la riqueza territorial de
 esta Ameytia reformada ahora recientemente por los señores Comisionados nombrados en decretos
 del dia veinte y tres del mes de Julio ultimo en virtud de la comision conferida en el y en

teridos todos los Señores conunentes a la expresa Satisfaccion la han aprobado en todas sus partes sin que se les ofresca que excepcionar cosa alguna, y en sus consecuencia han acordado que en las contribuciones que se impongan sucesivamente se rija esta Comunidad por las bases demarcadas en la citada ultima Reforma, y q. de esta se entampe copia literal en un Libro.

Con lo qual dieron fin a esta acta la que firman algunos vocales despues de uno de los Señores fided y en fe yo el Sr. Don
Josep Ant. de Tenaquij Juan Jose de Forteguy Pedro de Aranaz Andrei de Laureguj
Jose Maria de Viesta Juan Bapt. de la Cruz
Jose Ramon de Tuyo Ramon de Urriarte Marcos de Irujo
Juan Ant. de Aramburu Thomas de Vazquez Ramon de Garay Fran. de Zamalloa
Juan Angel de Aguirre Ramon de Lasaquity Juan Ant. de Goyena
Juan Luis de Alasola Simon de Belaurtegui

Amc my
Thomas Fran. de Bergara

Quintom. del dia 27
de Agosto de 1837

En el Cacereno de la Iglesia Parroquial de esta Anceia de Badajoz a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, Amemi el infrascripto Sr. D. de S. se han congregado segun costumbre a fin de tratar y resolver asuntos tocantes al servicio de ambos Magestades Divina y Humana y utilidad comun de la misma los Señores D. Pedro Antonio de Emadi, D. Jose Antonio de Laureguj, Domingo de Ylardia, Ramon de Garay Manuel de Celaya Bautista de Aguirre, D. Ant. de Laureguj, Fran. de Tarnatazu, D. de Elumoguren, Angel de Laureguj, D. de Carranhategui, D. de Ramon de Larrauri, Sebastian de Lasaquity, Pedro de Derreang, Bautista de Larrea, D. Comte de Garay, Bautista de Vreza, D. Mont. Ant. de Remo, Ramon de Lecalde, Juan de Arana, Sebastian de Celaya, Simon de Belaurtegui, D. de Emadi, Fran. Ant. de Alencaca, D. de Arandica, Pedro de Arana, y otros muchos que por evitar duplicidad se omite especificarlos, los dos primeros Señores Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos de esta nominada Anceia, quienes aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y pretaron por lo acaes y por venir por y caucion en forma de votar y pagar por lo que aqui se deliberare y en su virtud se executare lo expresa obligacion de los propios Vecinos y arbitrio de la misma y firmando asi juntos acordaron lo siguiente.

En vista de una solicitud que ha presentado Ceferino de Ugarte obligado de la tabla de esta Anceia relativa a los perjuicios que los experimenta en la Casa camicera con motivo de la invasion ultima de los enemigos del Rey nuestro Señor, con inclusion de las obras que posteriormente ha executado a sus expensas para reformar dicha tabla y la habitacion, ha acordado se le abonen para todas sus Reclamaciones como en efecto le han abonado la cantidad de trescientos quarenta y dos r. con cuios descuentos satisfara la renta del arriendo de la citada tabla.

Se ha dado a entender a todos los vocales una nueva presentada por Manuel de Ylbar vecino de la Anceia de Lerama importante tres mil seiscientos cincuenta y ocho Reales procedentes de ganados entregados para suministro a las Anceias de los años de mil ochocientos treinta y quatro, treinta y cinco, y treinta y seis, y de otras cosas, y han acordado dichos vocales se despache el correspondiente libramiento a favor de D. Ylbar.

Con lo qual han dado por concluida esta sesion y firman algunos de los vocales despues de uno de los fided y en fe yo el Sr. Don
Josep Ant. de Tenaquij Jose Ant. de Zabala Ramon de Garay
Pedro de Arana
Juan Bapt. de Vasta

Amc my
Thomas Fran. de Bergara